Computo

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 322-2013-GR/MOQ.

Fecha: 01 de Abril del 2013

Que, la Directiva "Normas para ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), en el Gobierno Regional Moquegua", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 834-2009-GR/MOQ, establece en el numeral 5.2, y 5.4, que toda obra contará de modo permanente con un profesional colegiado habilitado y con experiencia demostrada para ejercer la función de Residente de Obra, así mismo de modo permanente y directo con un Inspector. Así mismo en el numeral 5.6.1 literal f) numeral 4, se justifica una ampliación en el plazo de ejecución de obras previa anotación en el Cuaderno de Obra, por la ejecución de obras complementarias y/o adicionales declarados indispensables para alcanzar las metas, previa autorización de su Jefe inmediato Superior y Resolución Ejecutiva Regional que autorice la obra adicional, así mismo en el literal g) establece que cuando las razones antes indicadas conllevan a modificar la ruta crítica del cronograma de Ejecución de Obra, el Residente de Obra formulará y presentará con el visto bueno del Inspector el Expediente de Ampliación de plazo para su aprobación mediante resolución. Así mismo en el literal k), establece que la ejecución de obras complementarias o adicionales sólo podrá ser ordenada por la Presidencia Regional y/o Jefe inmediato Superior, siempre que sean declaradas indispensables para el logro de la meta y se cuente con la disponibilidad presupuestal; por lo que habiendo cumplido con dichas formalidades y estando el expediente de ampliación debidamente avalado con la firma del Ing. Edgard G Cuayla Cuayla con Registro CIP Nº14388, conforme lo establece la Ley Nº28858, documento que es elevado por el Director de Supervisión a través del Informe Nº 0178-2013-DS-GGR/GR.MOQ;

Que, en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 444-2012-GR/MOQ, de fecha 19-abril-2012 aprueba la ampliación presupuestal y Plazo Nº 01 del Proyecto de Inversión Pública (PIP) con Código SNIP Nº 25688 "Ampliación en Electrificación Rural en el Pequeño Sistema Eléctrico Salinas Moche- San Juan de Tarucani en la Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua", determinándose que existe error material al consignar ampliación presupuestal y Plazo Nº 001, cuando lo correcto es Nº 002;

Que, la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Art 201.1 que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, por lo que estando con las autorizaciones correspondientes y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución de aprobación;

De conformidad con la Ley Nº 29951, Ley Nº 28858 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 sus modificatorias y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente de ampliación de plazo Nº 03 y Ampliación Presupuestal Nº 03 del Proyecto: "AMPLIACION EN ELECTRIFICACION RURAL CON EL PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO SALINAS MOCHE SAN JUAN DE TARUCANI EN LA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA"; el mismo que en doscientos cincuenta y tres(253) folios, forma parte integrante de la presente resolución y conforme al detalle siguiente:

PROYECTO :"AMPLIACION EN ELECTRIFICACION RURAL CON EL PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO SALINAS MOCHE SAN JUAN DE TARUCANI EN LA PROVINCIA